

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



Ad. cumplimiento de obligaciones y sanciones

Comiso 23/10



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

23 OCT, 2017

CONTENCIOSO CIUDADANO

Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.
Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano.
Apoderado



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**San Francisquito**" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de la rehabilitación de caminos de acceso existentes, construcción de 13,108.30 m de brechas de acceso con 5 m de ancho, 233 planillas de barrenación a diamante de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 3-49-50 has, en una superficie a ocupar de 10-04-92 has de un total de 285-00-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Caborca, se toma la carretera Estatal No. 27, con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 38.4 km y llegar al Arenoso; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Noroeste; hasta recorrer una distancia aproximada de 14.3 km; y se llega al proyecto de exploración minera "**San Francisquito**", en el Municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 10 de octubre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**San Francisquito**" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**San Francisquito**" en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/057/17 publicado el 12 de octubre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.
Proyecto "San Francisquito"
Página 1 de 11

(Handwritten signatures and marks)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. Que presenta escritura No. 62,041, Vol. 1,982 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder especial la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** al Lic. **Ricardo Abraham Esquivel Arellano** ante el Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, notaría pública No. 5 en Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**San Francisquito**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**San Francisquito**" consiste en la de la rehabilitación de caminos de acceso existentes, construcción de 13,108.30 m de brechas de acceso con 5 m de ancho, 233 planillas de barrenación a diamante de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 3-49-50 has, en una superficie a ocupar de 10-04-92 has de un total de 285-00-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Caborca, se toma la carretera Estatal No. 27, con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 38.4 km y llegar al Arenoso; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Noroeste; hasta recorrer una distancia aproximada de 14.3 km; y se llega al proyecto de exploración minera "**San Francisquito**", en el Municipio de Caborca, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de **4 años**, 3 para las actividades de exploración y 1 para la restauración y reforestación, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRIMER AÑO (Trimestres)				SEGUNDO AÑO (Trimestres)				TERCER AÑO (Trimestres)				CUARTO AÑO SEMESTRE	
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36		
1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS														
a) Informe Preventivo														
b) Autorización														
2.- PREPARACIÓN DEL SITIO														
a) Trazo de la obra														
b) Contratación del personal														
c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos														
d) Rehabilitación y limpieza de accesos														
3.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN														

X



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**San Francisquito**" consiste en la rehabilitación de caminos de acceso existentes, construcción de 13,108.30 m de brechas de acceso con 5 m de ancho, 233 planillas de barrenación a diamante de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 3-49-50 has, en una superficie a ocupar de 10-04-92 has de un total de 285-00-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Caborca, se toma la carretera Estatal No. 27, con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 38.4 km y llegar al Arenoso; posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Noroeste; hasta recorrer una distancia aproximada de 14.3 km; y se

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.

Proyecto "San Francisquito"

Página 4 de 11

**Clave:26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.**

**Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

llega al proyecto de exploración minera "San Francisquito", en el Municipio de Caborca, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

La ubicación geográfica donde se realizara los barrenos del proyecto "San Francisquito" es el siguiente.

NO.	PLANILLA	COORDENADAS UTM WGS 84					
		ESTE	NORTE	NO.	PLANILLA	ESTE	NORTE
1	LOC-17-13	395.627	3.445.245	118	LOC-19-33	396.372	3.445.666
2	LOC-17-14	395.776	3.445.124	119	LOC-19-34	395.916	3.446.039
3	LOC-17-15	395.480	3.445.107	120	LOC-19-35	395.614	3.446.273
4	LOC-17-16	395.652	3.445.964	121	LOC-19-36	395.460	3.446.401
5	LOC-17-17	395.615	3.445.386	122	LOC-19-38	396.525	3.445.538
6	LOC-17-18	395.486	3.445.233	123	LOC-19-39	396.678	3.445.410
7	LOC-17-19	395.474	3.445.373	124	LOC-19-40	396.832	3.445.282
8	LOC-17-20	395.345	3.445.220	125	LOC-19-41	395.806	3.445.620
9	LOC-17-21	395.461	3.445.514	126	LOC-19-42	395.935	3.445.774
10	LOC-17-22	395.332	3.445.361	127	LOC-19-43	396.063	3.445.927
11	LOC-17-23	395.320	3.445.501	128	LOC-19-44	395.626	3.444.856
12	LOC-17-25	395.307	3.445.642	129	LOC-19-45	395.562	3.444.779
13	LOC-17-28	395.204	3.445.207	130	LOC-19-46	395.549	3.444.920
14	LOC-17-29	395.216	3.445.067	131	LOC-19-47	395.485	3.444.843
15	LOC-17-30	395.358	3.445.079	132	LOC-19-48	395.408	3.444.907
16	LOC-17-31	395.370	3.444.939	133	LOC-19-49	395.473	3.444.984
17	LOC-17-32	395.523	3.444.811	134	LOC-19-50	395.396	3.445.047
18	LOC-17-33	395.793	3.444.977	135	LOC-19-51	395.332	3.444.971
19	LOC-17-34	395.922	3.445.130	136	LOC-19-52	395.255	3.445.035
20	LOC-17-35	395.704	3.445.181	137	LOC-19-53	395.319	3.445.111
21	LOC-17-36	395.691	3.445.322	138	LOC-19-54	395.178	3.445.099





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.**

**Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

22	LOC-17-37	395.563	3.445.169	139	LOC-19-55	395.242	3.445.175
23	LOC-17-38	395.717	3.445.049	140	LOC-19-60	395.709	3.444.721
24	LOC-17-39	395.858	3.445.053	141	LOC-19-61	395.236	3.445.246
25	LOC-17-40	395.845	3.445.194	142	LOC-19-62	395.543	3.444.990
26	LOC-17-41	395.833	3.445.334	143	LOC-19-63	395.390	3.445.118
27	LOC-17-42	395.756	3.445.398	144	LOC-19-64	395.619	3.444.926
28	LOC-17-43	395.550	3.445.309	145	LOC-19-65	395.466	3.445.054
29	LOC-17-44	395.422	3.445.156	146	LOC-19-67	395.697	3.444.862
30	LOC-17-45	395.434	3.445.015	147	LOC-19-68	395.773	3.444.798
31	LOC-17-46	395.587	3.445.888	148	LOC-19-69	395.658	3.444.894
32	LOC-17-47	395.729	3.445.900	149	LOC-19-70	395.581	3.444.958
33	LOC-17-48	395.870	3.445.913	150	LOC-19-71	395.505	3.445.022
34	LOC-17-49	395.934	3.445.989	151	LOC-19-72	395.428	3.445.086
35	LOC-17-50	395.999	3.445.066	152	LOC-19-73	395.274	3.445.214
36	LOC-17-51	395.909	3.445.270	153	LOC-19-76	395.301	3.445.322
37	LOC-17-52	395.538	3.445.450	154	LOC-19-77	395.608	3.445.066
38	LOC-17-53	395.397	3.445.437	155	LOC-19-78	395.454	3.445.194
39	LOC-17-54	395.409	3.445.297	156	LOC-19-79	395.684	3.445.003
40	LOC-17-55	395.268	3.445.284	157	LOC-19-80	395.531	3.445.130
41	LOC-17-56	395.281	3.445.143	158	LOC-19-81	395.377	3.445.258
42	LOC-17-57	395.293	3.445.003	159	LOC-19-82	395.224	3.445.386
43	LOC-17-58	395.447	3.445.875	160	LOC-19-83	395.762	3.444.938
44	LOC-17-59	395.665	3.445.823	161	LOC-19-84	395.838	3.444.874
45	LOC-17-60	395.525	3.445.591	162	LOC-19-85	395.723	3.444.970
46	LOC-17-61	395.384	3.445.578	163	LOC-19-86	395.646	3.445.034
47	LOC-17-62	395.256	3.445.425	164	LOC-19-87	395.570	3.445.098
48	LOC-17-68	395.372	3.445.719	165	LOC-19-88	395.493	3.445.162



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

49	LOC- 8-15	395.657	3,445.602	166	LOC-19-89	395.416	3,445.226
50	LOC- 8-16	395.827	3,445.486	167	LOC-19-90	395.339	3,445.290
51	LOC- 8-17	395.446	3,445.762	168	LOC-19-91	395.262	3,445.354
52	LOC- 8-18	395.743	3,445.290	169	LOC-19-93	395.365	3,445.398
53	LOC- 8-19	395.644	3,445.144	170	LOC-19-94	395.519	3,445.270
54	LOC- 8-20	395.674	3,445.535	171	LOC-19-95	395.749	3,445.079
55	LOC- 8-21	395.630	3,445.246	172	LOC-19-96	395.596	3,445.206
56	LOC- 8-23	395.448	3,445.655	173	LOC-19-97	395.442	3,445.334
57	LOC- 8-24	395.601	3,445.747	174	LOC-19-98	395.288	3,445.462
58	LOC- 8-25	395.511	3,445.952	175	LOC-19-99	395.826	3,445.014
59	LOC- 8-26	395.566	3,445.036	176	LOC-20-01	395.902	3,444.951
60	LOC- 8-27	395.986	3,445.206	177	LOC-20-02	395.787	3,445.047
61	LOC- 8-28	395.974	3,445.347	178	LOC-20-03	395.711	3,445.111
62	LOC- 8-29	395.897	3,445.411	179	LOC-20-04	395.557	3,445.238
63	LOC- 8-30	395.050	3,445.283	180	LOC-20-05	395.481	3,445.302
64	LOC- 8-31	395.127	3,445.219	181	LOC-20-06	395.404	3,445.366
65	LOC- 8-32	395.531	3,445.710	182	LOC-20-07	395.327	3,445.430
66	LOC- 8-33	395.594	3,445.656	183	LOC-20-08	395.276	3,445.603
67	LOC- 8-34	395.369	3,445.8269	184	LOC-20-09	395.430	3,445.475
68	LOC- 8-35	395.295	3,445.783	185	LOC-20-10	395.737	3,445.219
69	LOC- 8-59	395.383	3,444.798	186	LOC-20-11	395.583	3,445.347
70	LOC- 8-60	395.229	3,444.926	187	LOC-20-12	395.813	3,445.156
71	LOC- 8-61	395.459	3,444.735	188	LOC-20-13	395.506	3,445.411
72	LOC- 8-62	395.306	3,444.862	189	LOC-20-14	395.353	3,445.539
73	LOC- 8-63	395.152	3,444.990	190	LOC-20-15	395.890	3,445.091
74	LOC- 8-69	395.318	3,444.722	191	LOC-20-16	395.967	3,445.027
75	LOC- 8-70	395.165	3,444.850	192	LOC-20-17	395.852	3,445.123





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

76	LOC-18-71	395.241	3,444.786	193	LOC-20-18	395.775	3,445.187
77	LOC-18-87	395.741	3,444.760	194	LOC-20-19	395.698	3,445.251
78	LOC-18-88	395.805	3,444.836	195	LOC-20-20	395.622	3,445.315
79	LOC-18-89	395.946	3,444.849	196	LOC-20-21	395.545	3,445.379
80	LOC-18-90	396.075	3,445.002	197	LOC-20-22	395.468	3,445.443
81	LOC-18-91	396.011	3,444.926	198	LOC-20-23	395.391	3,445.507
82	LOC-18-92	396.139	3,445.079	199	LOC-20-24	395.340	3,445.680
83	LOC-18-93	396.203	3,445.155	200	LOC-20-25	395.690	3,444.932
84	LOC-18-94	395.818	3,444.695	201	LOC-20-26	395.613	3,444.996
85	LOC-18-95	396.022	3,444.786	202	LOC-20-27	395.755	3,445.008
86	LOC-18-96	396.151	3,444.939	203	LOC-20-28	395.678	3,445.072
87	LOC-18-97	396.215	3,445.015	204	LOC-20-29	395.528	3,445.067
88	LOC-18-98	396.280	3,445.092	205	LOC-20-30	395.451	3,445.131
89	LOC-18-99	395.959	3,444.708	206	LOC-20-31	395.307	3,445.252
90	LOC-19-01	396.240	3,444.734	207	LOC-20-32	395.230	3,445.316
91	LOC-19-02	396.369	3,444.887	208	LOC-20-33	395.371	3,445.328
92	LOC-19-03	296.523	3,444.759	209	LOC-20-34	395.294	3,445.392
93	LOC-19-04	395.510	3,445.839	210	LOC-20-35	395.435	3,445.405
94	LOC-19-05	395.891	3,445.562	211	LOC-20-36	395.359	3,445.469
95	LOC-19-06	395.722	3,445.678	212	LOC-20-37	395.500	3,445.482
96	LOC-19-07	396.038	3,445.424	213	LOC-20-38	395.423	3,445.546
97	LOC-19-08	395.961	3,445.488	214	LOC-20-39	395.738	3,445.155
98	LOC-19-09	396.115	3,445.360	215	LOC-20-40	395.584	3,445.284
99	LOC-19-10	396.192	3,445.296	216	LOC-20-41	395.448	3,445.265
100	LOC-19-11	395.596	3,445.787	217	LOC-20-42	395.512	3,445.341
101	LOC-19-12	395.659	3,445.733	218	LOC-20-43	395.819	3,445.085
102	LOC-19-13	395.433	3,445.903	219	LOC-20-44	395.883	3,445.162

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17**

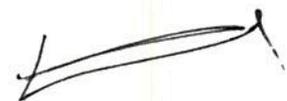
**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.**

**Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

103	LOC-19-14	395,357	3,445,967	220	LOC-20-45	395,806	3,445,226
104	LOC-19-17	396,268	3,445,232	221	LOC-20-46	395,653	3,445,354
105	LOC-19-18	396,344	3,445,169	222	LOC-20-47	395,576	3,445,418
106	LOC-19-19	396,497	3,445,040	223	LOC-20-48	396,025	3,445,174
107	LOC-19-20	396,651	3,444,912	224	LOC-20-49	395,948	3,445,238
108	LOC-19-21	395,639	3,445,992	225	LOC-20-50	395,871	3,445,302
109	LOC-19-22	396,090	3,445,641	226	LOC-20-51	395,794	3,445,366
110	LOC-19-23	396,243	3,445,513	227	LOC-20-52	395,718	3,445,430
111	LOC-19-24	395,787	3,445,886	228	LOC-20-53	395,680	3,445,462
112	LOC-19-25	395,485	3,446,120	229	LOC-20-54	395,642	3,445,494
113	LOC-19-28	396,396	3,445,385	230	LOC-20-55	395,604	3,445,525
114	LOC-19-29	396,550	3,445,257	231	LOC-20-56	395,565	3,445,557
115	LOC-19-30	396,704	3,445,129	232	LOC-20-57	395,487	3,445,622
116	LOC-19-31	395,767	3,446,145	233	LOC-20-58	395,410	3,445,686
117	LOC-19-32	396,218	3,445,794				

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones	Superficies Ha.
Superficie de los lotes Mineros:	9,497-93-95
Superficie del área de estudio:	2,300-00-00
Superficie del Proyecto	285-00-00
Superficie de afectación del proyecto:	10-04-92
Longitud de caminos propuestos a rehabilitar son:	Pequeños tramos
Longitud de las nuevas brechas a abrir: 13,108.30 m. x 5 m. de ancho.	6-55-42
233 Planillas a abrir (de 10 x 15 m)	3-49-50
Total superficie afectación caminos y planillas	10-04-92
Porcentaje de afectación u ocupación temporal(numeral 4.3 NOM-120 SEMARNAT-2011):	3.53 %





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "San Francisquito" pudieran producir.

El proyecto "San Francisquito" consiste en perforar barrenos por el método a circulación a diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos como en el (Anexo 5) de la planta de barrenos y caminos del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "San Francisquito" se llevará a cabo en un tiempo de 4 años conforme a la norma NOI/1-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "San Francisquito", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD148
Bitacora: 26/IP-0076/10/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0790-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Octubre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDCS/EEFB/JLVV/2017.

C:\GGONZALEZ\1 Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. /Proyecto "San Francisquito".doc



1